

VISTO

La Seguridad Vial en Laprida

La Ordenanza de Reglamento General de Tránsito N°1647/10

Ley Nacional de Tránsito N°24.449, y

CONSIDERANDO

Que según medios públicos en los primeros 6 meses del año, hubo más de un siniestro vial de gravedad por mes en la Planta Urbana de la ciudad como puede verse en las publicaciones del 15 y 4 de junio; 25 de mayo; 27 de abril; 28, 23 y 6 de marzo; 20 de enero.

Que según el Programa de Estudios sobre Siniestros Viales de 2018 realizado por el Gobierno Nacional, la muerte en siniestros viales representa la principal causa de defunción por causas externas (muertes evitables); y es mucho más viable y rutinaria la lesión en los mismos.

Que, según este estudio, a nivel territorial, es la provincia de Buenos Aires la que registra la mayor problemática en este tema.

Que según el Observatorio Municipal de nuestra localidad en su último informe que corresponde a agosto del 2024, establece que el 11.5% de los 131 llamados totales que recibió el Centro de Monitoreo local, corresponden a "emergencias de tránsito".

Que la claridad en la señalización y en la información relacionada con el tránsito es un pilar esencial para la seguridad vial. Una señalización bien diseñada y mantenida proporciona a los conductores, peatones y ciclistas indicaciones precisas y comprensibles, lo que facilita la toma de decisiones correctas y oportunas mientras se transita por las vías públicas.

Que es necesaria la colocación de cartelería para evitar inconvenientes en la interpretación de la prioridad de paso en las Avenidas San Martín y P. Pereyra de nuestra localidad.

Que según el artículo 10 de la Ordenanza 1647/10 la señalización vial es fundamental para la prevención vial y deberá reunir los siguientes requisitos: claridad, sencillez y uniformidad.

Que según el artículo 11 de la Ordenanza 1647/10 las señales se clasifican según el tipo de mensaje en:

1) Señales de prevención, utilizadas con el propósito de advertir al conductor de un peligro cierto o potencial, obligando a concentrar la atención para reaccionar adecuadamente si las circunstancias lo exigen.

2) Señales preceptivas, indicadores de una prescripción a cumplir por los conductores, cuyo incumplimiento derivará en situaciones de peligro cierto.

3) Señales informativas, recordatorias de normas vigentes en materia de tránsito, indicadoras de la proximidad de servicios de utilidad, orientadoras respecto de la situación locativa del conductor, anunciadoras de la existencia de acontecimientos geográficos, edificios públicos, etc.

Que la Ley de Tránsito N°24.449 y su decreto reglamentario provincial establece en el Anexo "L" un Sistema de Señalización Vial Uniforme.

Que la misma ley establece en su artículo 41 prioridad de paso de la derecha; esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta, y sólo se pierde ante situaciones específicas que es necesario considerar.

Que sobre Avenida San Martín y esquina Benito Martínez (dirección sur) existe un cartel de altura en desuso que puede utilizarse para la futura señalización.

Que evitar y prevenir accidentes además de evitar pérdidas de vida y lesiones, evita gastos que pueden prevenirse por parte del Gobierno Municipal.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2750/2024

Artículo 1°: Impleméntese la colocación de cartelería vertical alusiva de seguridad vial específica en la Planta Urbana de la localidad de Laprida que contemplen velocidades máximas y precautorias; prioridad de paso en cruces y en rotondas; prioridad de la derecha; prioridad de cruce de peatón.

Artículo 2°: Establézcase, en principio, la siguiente cartelería según el mapa que se anexa:

a) Cartel vertical de "Ceda el paso"

- En las esquinas de ingreso a las Avenidas San Martín y Pereyra, específicamente en las intersecciones que se dan en Avenida Pereyra desde 25 de mayo hasta 9 de julio; y Avenida San Martín desde España hasta Benito Martínez y que no lo tengan previamente.

b) Cartel vertical y/o de piso y/o elevadas sobre la calzada (aéreas) de "Velocidad máxima, 50 km/h" en

- Sobre Avenida San Martín y esquina Máximo Paz (dirección sur)
- Sobre Avenida San Martín y esquina Benito Martínez (dirección sur)
- Sobre Avenida San Martín y esquina Güemes (dirección norte)
- Sobre Avenida Pereyra y esquina Juana Azurduy (dirección este)
- Sobre Avenida Pereyra y esquina Belgrano (dirección este)
- Sobre Avenida Pereyra y esquina Bartolomé Mitre (dirección oeste)

c) Cartel vertical y/o elevadas sobre la calzada (aéreas) de "Prioridad peatón" en

- Esquina de Avenida San Martín y Benito Martínez (dirección sur)
- Esquina de Avenida San Martín y Rivadavia
- Esquina de Avenida Pereyra y Mariano J. Pereyra

Artículo 3°: Dispóngase dar prioridad en la colocación de cartelería según informes de seguridad vial de la Secretaría de Protección Ciudadana; y sectores y calles a partir de los siguientes ítems:

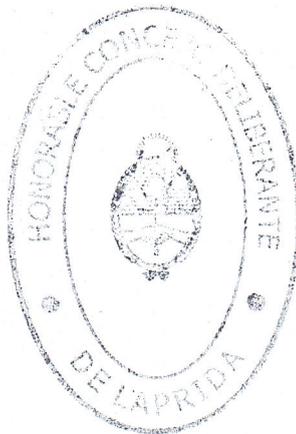
- 1) En Avenidas.
- 2) Sector I de la ciudad, siendo el mismo las intersecciones de las calles 25 de Mayo, España, 9 de Julio y Benito Martínez.
- 3) Sector II de la ciudad, siendo el mismo las intersecciones de las calles Catriel, De la Canal, José A. Martínez y Arriaga.

Artículo 4°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro.-



JULIANA ACTIS
SECRETARIA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE LARRIDA



MARCELO HUGO DASCÓN
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS

Planta Urbana - Seccion Quinta

Av. San Martin 1160 - Planta Alta
Tel: 02285 421301 Internos: 14/20/25/31/36 Fax: Int 10
7414 // Laprida - Buenos Aires - Argentina

BARRIOS DE CARACTERISTICAS
ESPECIALES REQUIEREN UN
TRATAMIENTO DIFERENCIAL

Laprida

GOBIERNO MUNICIPAL



MS-56-62



MAXIMO PAZ

J. B. PORTO

B. ARRIAGA

J. A. COSTA

JUAN XXIII

F. TORRES

B. MARTINEZ

ALSINA

INDEPENDENCIA

PELLEGRINI

AV. PEREYRA

RIVADAVIA

LAVALLE

CDD. VILLAR

ESPAÑA

GUEMES

SAFFORES

GRAHAM

DE LA CANAL

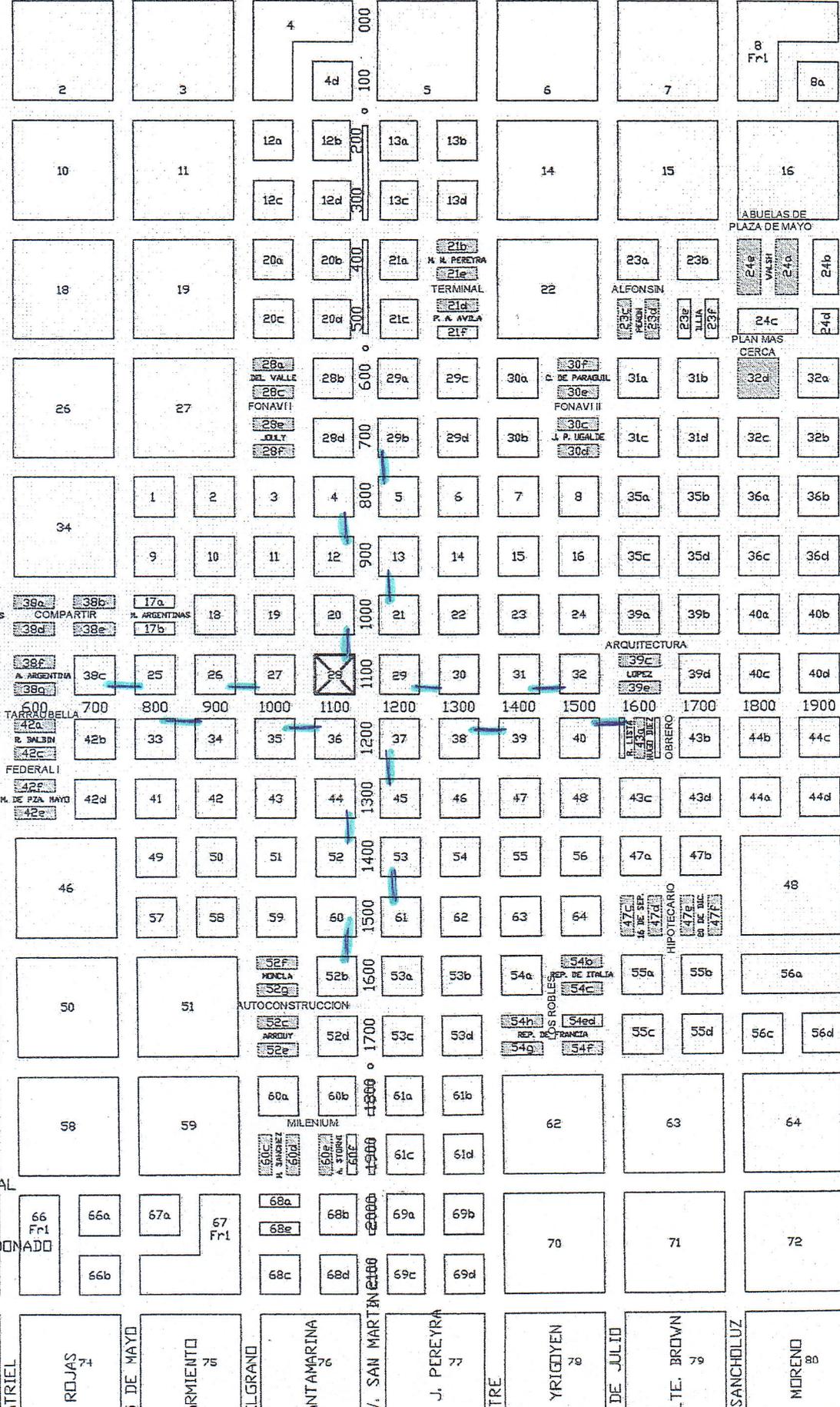
JUANA AZURDUY

CNEL. MALDONADO

N. LEVALLE

MS-56-39

MS-56-66



CATRIEL

R. REDJAS

25 DE MAYO

SARMIENTO

BELGRAND

SANTAMARINA

AV. SAN MARTIN

J. PEREYRA

MITRE

H. YRIGROYEN

9 DE JULIO

ALTE. BROWN

SANCHOLUZ

M. MORENO

J. A. MARTINEZ

MS-56-45